



1963

ORD. B33/N° _____

ANT.: ORD. 1843 de fecha 18-05-2021 de Superintendente de Seguridad Social respecto de exigencia de mascarillas certificadas y aforos en lugares de trabajo.

MAT.: Responde sobre exigencia de mascarillas certificadas y aforos en lugares de trabajo.

SANTIAGO, 31 MAY 2021

DE : SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
A : SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)
PATRICIA SOTO ALTAMIRANO

Según Ord. 1843, de 18 de mayo de 2021, esa Superintendencia solicita que se precisen algunos aspectos de el proyecto de ley contenido en los Boletines refundidos N° 13600-13 y N° 13743-13, relativo a la obligación de las empresas de elaborar un Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19, la que será próximamente promulgado bajo el N° 21.342.

Al respecto, en relación al primer planteamiento, sobre la exigencia de que el protocolo contemple la disposición de mascarillas "certificadas", cabe señalar que el legislador no precisa el tipo de certificación de que se trata ni quien debe realizarla, Así, conforme al aforismo jurídico según el cual *cuando el legislador no distingue no es lícito al interprete distinguir*, el referido certificador será cualquiera competente para ello, sin limitarlo a nuestro territorio o normas.

Respecto a la disposición referida a la definición y control de aforo en el protocolo, la cual debe considerar tanto a trabajadores como al público, una vez la ley entre en vigencia, se tramitará la respectiva modificación de la resolución exenta N° 43, de 2021, de este Ministerio, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y establece nuevo plan "Paso a Paso".

Saluda atentamente a Ud.,



PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:
- Subsecretaría de Salud Pública
- División Jurídica
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (DIPOL)
- Departamento de Salud Ocupacional (DIPOL)